



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe n° 000067-2023-MPCH/GDHP, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo expuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú;

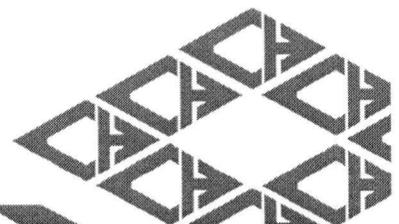
Que el artículo 41 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que: *"El registro del estado civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley"*;

Que, el Código Civil en su artículo 233º prescribe que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; la misma norma legal, en el artículo 248 regula que, quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...);

Que, el artículo 260 del Código acotado, señala que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo;

Que, el numeral 16) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, mediante Informe N.º 000067-2023-MPCH/GDHP, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita la delegación de facultades para celebrar matrimonio civil a 01 funcionario y 04 regidores, con la finalidad de disminuir las labores





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074 -2023-MPCH

administrativas del despacho de Alcaldía y mantener la fluidez de la marcha administrativa, para tal efecto, efectúa la propuesta respectiva;

Que, en ese contexto y estando al amparo de las normas precedentes, resulta procedente delegar la facultad de celebrar matrimonios civiles de los vecinos de la jurisdicción de Chachapoyas, de acuerdo a las normas del Código Civil;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Secretaría General y Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** la facultad de celebrar matrimonios civiles de los vecinos de la jurisdicción de Chachapoyas, de acuerdo a las normas del Código Civil, a las siguientes personas:

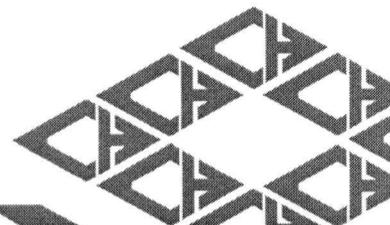
Nombre	DNI	Cargo
Andy Robert Benites Fernández	45990361	Jefe de la Oficina de Registro Civil
Zeydi Valdez Ruiz	40423203	Regidora
Saby Pilar Escobedo León	45208797	Regidora
Silvia Asunta Trigoso Chuimes	42136048	Regidora
Michael Huamán Puerta	60354234	Regidor

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para conocimiento y fines pertinentes; **DISPONER** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



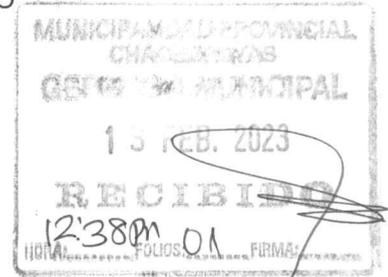


GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, lunes 13 de febrero del 2023

INFORME 000067-2023-MPCH/GDHP [235383.001] . 234759

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO DELEGAR FUNCIONES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

Por intermedio del presente me dirijo a su Despacho para saludarle y al mismo tiempo indicarle que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Así mismo el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en su literal c) del artículo 127° señala que es función de la oficina de registro, "Celebrar el matrimonio civil y efectuar el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior de darse el caso, conforme a las normas sobre la materia" (el resaltado es agregado)

En tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo antes señalado.

Pero se hace necesario la participación de más autoridades para el desarrollo de los matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil" por ello solicito se delegue, Facultades para Celebrar Matrimonio Civil a los cuatro (04) Regidores, Un (01) Funcionario siendo el jefe de la oficina de registro civil acorde a lo solicitado en el informe N° 057-2023-MPCH/GDHPs conforme a lo siguiente:

Nombre	DNI	Cargo
ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ	45990361	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
ZEYDI VALDEZ RUIZ	40423203	REGIDOR
SABY PILAR ESCOBEDO LEON	45208797	REGIDOR
SILVIA ASUNTA TRIGOSO CHUIMES	42136048	REGIDOR
MICHAEL HUAMAN PUERTA	60354234	REGIDOR

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
MIRANO MAZUELOS GLEDIS
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

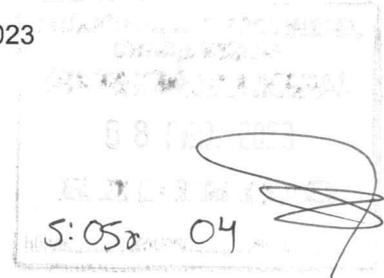


GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miercoles 08 de febrero del 2023

INFORME 000057-2023-MPCH/GDHPS [234759.002]

DANNY RAQUEL NARVAEZ RIVA
GERENTE(E)
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO.

REFERENCIA: INFORME N° 011-2023-MPCH/GDHPS-ORC

Es grato dirigirme a Ud., y al mismo tiempo indicarle que mediante el documento de la referencia el JEFE OFICINA DE REGISTRO CIVIL menciona "(...) *que mediante Resolución de Alcaldía 440-2022 se me designó como jefe de la Oficina de Registro Civil de Municipalidad Provincial de Chachapoyas, hasta el día 31 de diciembre del 2022, en ese sentido y como es de verse la fecha ya expiró (...)*" (el resaltado es agregado)

Por lo antes indicado solicito la emisión de la nueva Resolución de Alcaldía de designación como Jefe de la Oficina de Registro Civil, así como la designación para llevar a cabo la Celebración de Matrimonios Civiles al Abogado BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT, hasta el 30 de abril de 2023 conforme al plazo del adenda N° 03 al contrato administrativo de servicio N° 037-2022/MPCH-GM.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:
MIRANO MAZUELOS GLEDIS
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a234759.002cdf_235717



URGENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° FECHA 10/02/2023
PASE A
PARA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
PROVOCACION N° FECHA 09/02/23
Para A.2.
Para Carlos A. Romero





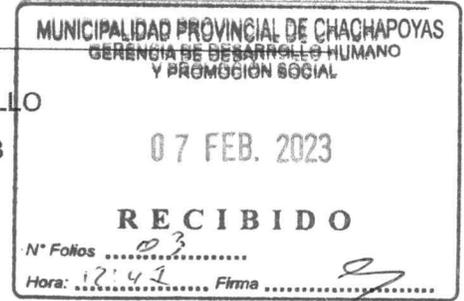
Chachapoyas, martes 07 de febrero del 2023

INFORME 000011-2023-MPCH/GDHP-S-ORC [234759.001]

GLEDIS MIRANO MAZUELOS

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO PROMOCIÓN SOCIAL



ASUNTO : SOLICITA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE DESIGNACIÓN COMO JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL MPCH.

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, mediante Resolución de Alcaldía 440-2022 se me designó como jefe de la Oficina de Registro Civil de Municipalidad Provincial de Chachapoyas, hasta el día 31 de diciembre del 2022, en ese sentido y como es de verse la fecha ya expiró, por lo que solicito la emisión de la nueva Resolución de Alcaldía de designación como Jefe de la Oficina de Registro Civil, así como la designación para llevar a cabo la Celebración de Matrimonios Civiles, hasta la fecha que considere necesario. Adjunto copias de Resolución de Alcaldía 440-2022 y Adenda N° 03 al contrato administrativo de servicios N° 037-2022/MPCH-GM.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

La integridad de los datos que integran este documento pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
www.municipalidadprovincialdechachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2023a234759.001cdf_235696

PROVEIDO N°: FEB 07 FEB. 2023
Pase a:
Para:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE ANAXIMAS

Adm. ANDY ROBERT BENITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I N° 45990061



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0440 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

26 NOV. 2022

VISTO:

El Informe N° 000392-2022-MPCH/GDHPS con Registro N° 2238508.002 de fecha 24 noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado con la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 12 de julio de 2021, se aprueba la modificación de la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y en sus artículos N° 126 y 127, se detalla que la Oficina de Registro Civil, es una unidad orgánica de tercer nivel, depende de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, tiene por finalidad administrar y custodiar los registros del estado Civil de las personas físicas y de las estadísticas vitales, así como sus funciones respectivas;

Que, de fecha 16 de agosto de 2022, el Abg. Andy Robert Benites Fernández y la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, suscriben el Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022-MPCH/GM, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien además cumplirá las obligaciones establecidas en la cláusula octava del citado contrato, los instrumentos de gestión vigentes y demás atribuciones establecidas en la ley de la materia, y mediante la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022-MPCH/GM, se amplía la contratación hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe N° 000392-2022-MPCH/GDHPS de fecha 24 noviembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social solicita a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio de designación de funciones de la Oficina de Registro Civil, al Abg. Andy Robert Benites Fernández, a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

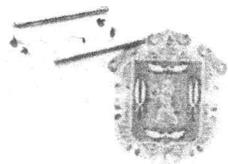
Que, con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, artículo 4° de su Reglamento D. S. N° 005-90-PCM y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR LA DESIGNACIÓN del servidor, Abg. Andy Robert Benites Fernández como **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad





ADENDA N° 03 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 037-2022/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **ECON. EDINSON CUEVA VEGA**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH, de fecha 03 de enero 2023**, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el **ABOG. BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT**, identificado con DNI N° 45990361 y RUC N° 10459903611 y con domicilio en Jr. Hermosura Cuadra N° 09 del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 16 de agosto de 2022, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022/MPCH-GM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como **Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, por el periodo comprendido entre el 08 de agosto hasta el 08 de noviembre de 2022.

Con fecha 14 de noviembre de 2022, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como **Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Con fecha 26 de enero de 2023, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022/MPCH-GM, para que preste servicios como **Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social**, cuyo vencimiento fue hasta el 31 de enero de 2023.

Con Informe N° 0033-2023-MPCH/GDHP5, de fecha 30 de enero de 2023, con registro de trámite N° 232994.001, el área usuaria, efectuó el requerimiento de **EL TRABAJADOR** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD**, por estricta necesidad de servicio; así mismo mediante Informe N° 036-2023-MPCH/OGPP-OPP, de fecha 21 de enero de 2023, con registro de trámite N° 231516.003, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que se cuenta con el financiamiento necesario para la contratación de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 3 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2022/MPCH-GM, desde 01 de febrero 2023 al 30 de abril de 2023.

DNI. 45990361

